

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190003500

Proceso Ordinario Laboral de **BLANCA CECILIA GARCIA** en contra de **AITAI ANDINA S.A.S**

Jueves, diecisiete (17) de junio de 2021

Hora inicio: 11:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Blanca Cecilia García

Apoderada demandante: Dra. Ana Rocío Niño Pérez

Apoderado demandado: Dr. Ronald Gutiérrez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9623397 de la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN: Ante la inasistencia del representante legal de la demandada, se declara fracasada dicha etapa, debiéndose dar aplicación al Art 77 del C.P.T. y S.S., esto es declarar confeso de los hechos contenidos en la demanda contentivos de los numerales 1 a 16 del libelo.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS:

Observa el Despacho que no se formularon excepciones con el carácter de previas, amen que las planteadas en las réplicas se exhiben de fondo por lo que se resolverán en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO:

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Se circunscribirá en determinar su resulta procedente ordenar el pago a favor de la demandante de las acreencias laborales que se demandan tale como: cesantías, intereses a las cesantías, indemnización de perjuicios por la no entrega de dotaciones, sanción por no consignación de las cesantías e indemnización moratoria, por lo que el Despacho se supeditarà a lo que resulte probado en esta instancia.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Las que obran a folios 7 a 18 del plenario.
- INTERROGATORIO DE PARTE: Al representante legal de la demandada
- DOCUMENTOS EN PODER DE LA DEMANDADA: no se decreta, según lo manifestado por la pasiva al momento de dar contestación a la demanda-

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

- INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas.

EL DESPACHO SE CONSTITUYE EN AUDIENCIA DEL BART 80 DEL C.P.T. y S.S.

PRACTICA DE PRUEBAS:

- 1) **INTERROGATORIO DE PARTE:** a la demandante, el Despacho tomar juramento de rigor y generales de ley

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que formule su cuestionario.

- 2) **INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDADA:** Se da aplicación al Art 205 del C.G.P., ante la inasistencia, declarando confeso de los hechos contenidos en la demanda que se leen a folio 4 de las diligencias.

Revisado el plenario no existe medio probatorio pendiente por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio y se le concede el uso de la palabra al apoderado para que presenten sus alegaciones.

Escuchados los alegatos, se declara un receso en la presente diligencia y se cita a las partes para el viernes 02 de julio de 2021 a la hora de las 2:30 pm fecha y hora en que se proferirá decisión de fondo.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bb8cd294-bdd6-4ffe-84fd-cfab2e0f4271?vcpubtoken=2f358a5e-89ac-4632-9343-39f009c12762>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO